Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 2

Mendoza,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que a **fs. 27,** se presenta el Dr. Juan Carlos Nievas y solicita regulación de sus honorarios por la labor realizada en autos.-

II.- Que atento las constancias de autos, se fija una remuneración que se ajuste a derecho conforme a la labor desarrollada por el mismo.-

Que en punto a la regulación en sí, cabe remitirse a los porcentajes fijados por el tribunal en la resolución de fs. 25 vta. En cuanto a los honorarios en primera instancia, se fija el 12% del 50% del 90% del capital actualizado para el Dr. Juan Carlos Nievas. En cuanto a los de la segunda etapa, cabe establecer el 30% de lo fijado en primera instancia. Finalmente por el incidente de caducidad el 11% de lo fijado por el principal, todo ello, sujeto a las disposiciones de la ley 24.432, los que se aplicarán sobre la base regulatoria, comprensiva del capital reclamado con más la tasa pasiva que publica el B.C.R.A., y conforme las disposiciones efectuadas recientemente por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza con su actual integración (SALA A 14/03/2017 en autos nº 240-20361/98 “Jerez Carlos c/ ENA”, y SALA B 26/03/2018 en autos nº 240-41268/2012 “Wolff Bejarano Lila c/ ENA”.-

Que por lo expuesto, normas señaladas y efectuados los cálculos pertinentes,

RESUELVO:

1º) REGULAR los honorarios profesionales del **Dr. Juan Carlos Nievas,** de la siguiente manera: en primera instancia: en la suma de PESOS CINCUENTA MIL CIEN CON 00/100 CTVOS. ($50.100,00); por el incidente de caducidad: en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ONCE CON 00/100 CTVOS. ($5.511,00).-

Fecha de firma: 20/05/2019
Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

#24675750#233586654#20190516125532739

2º) Procédase al desglose del certificado Nro. 26460/2014, obrante a fs. 1 de autos, haciendo devolución del mismo a su presentante, de lo que se dejara fotocopia certificada en autos.-

Cumplimente, oportunamente, mesa de entradas.-

3º) Como se solicita, atento el estado de la causa, LEVANTESE EL EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES dispuesto a fs. 4. NOTIFIQUESE a la actora a fin de que cumplimente lo ordenado a través del sistema SOJ del B.C.R.A.-

Atento es estado de los presentes, no existiendo constancia de fondos depositados en los mismos, al pedido de restitución solicitado, NO HA LUGAR.-

PROTOCOLICESE Y NOTIFIQUESE.-

Cp

Fecha de firma: 20/05/2019
Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

#24675750#233586654#20190516125532739